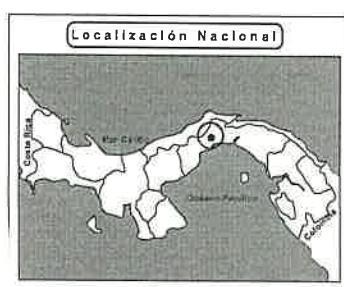
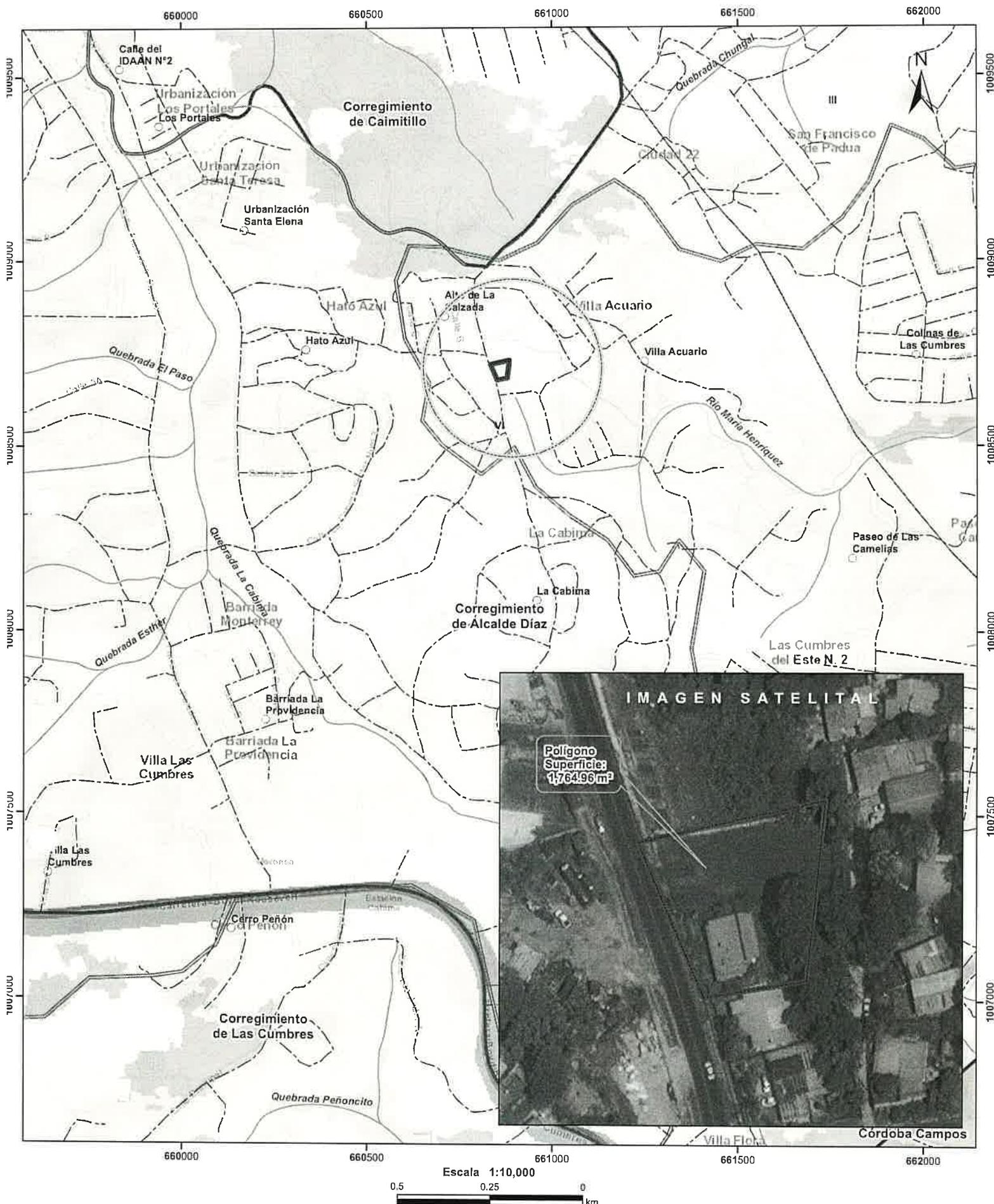


CORREGIMIENTO DE ALCALDE DÍAZ, DISTRITO DE PANAMÁ, PROYECTO ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE

MINISTERIO DE AMBIENTE



- Lugares Poblados
- Red Vial
- Ríos y quebradas
- Polígono
- Cuenca hidrográfica
- Límite de Corregimientos
- Límite de Capacidad Agropecuaria

- Cobertura y Uso de la Tierra 2012**
- Bosque latifoliado mixto secundario
 - Infraestructura
 - Pasto
 - Rastrojo y vegetación arbustiva
 - Superficie de agua
 - Vegetación herbácea
 - Área poblada

- Notas:**
- El polígono se dibujó en base a las coordenadas proporcionadas..
 - El proyecto se ubica fuera de los límites del SINAP.
 - El proyecto se ubica en la cuenca hidrográfica No. 144 (Río Juan Díaz).
- Capacidad Agropecuaria**
- VI No arable, con limitaciones severas, aptas para pastos, bosques, tierras de reservas.

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuente:
 - Instituto Nacional de Estadística y Censo
 - Ministerio de Ambiente
 - Imagen ESRI
 - Expediente: DRPN-IF-018-2021

Panamá, 6 de diciembre de 2021

Señor
YUE CAI MA
 Representante Legal
 INVERSIONES YUE, S.A.
 En su Despacho

Estimado Señor Yue Cai Me :

Por medio de la presente, se informa que debe presentarse en el MINISTERIO DE AMBIENTE Norte en la Sección de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, para que sea notificado el Expediente No. DRPN-IA-A-016-2021, mediante la cual se finaliza la Evaluación del Proyecto categoría "ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE", cuyo promotor es **INVERSIONES YUE, S.A.**

En caso que el solicitante no pueda venir personalmente, deberán cumplir con la entrega de la documentación en la vez, se autorice a la persona que asistirá en su lugar a retirar la documentación y adjuntarla.

***Observación:** En atención a lo establecido en el Decreto Ejecutivo 485 del 16 de abril de 2020, se informa que a partir del lunes 19 de abril de 2021 todas las instalaciones del Ministerio de Ambiente permanecerán cerradas al público, excepto en el horario habitual de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

Agradecemos seguir las instrucciones de seguridad sanitaria al salir de su domicilio e ingresar a las instalaciones del Ministerio de Ambiente. Deseamos salud y bienestar en cada hogar en este tiempo de crisis.

Sin otro particular,

Atentamente,

Santiago Oscar Guerrero Pimienta
 Panamá Norte -
 Director Regional de Panamá Norte
sguerrerop@miambiente.gob.pa

 (507) 500-0929 ext. 6327



 <http://www.miambiente.gob.pa>



MINISTERIO DE
 AMBIENTE



El contenido de este correo es confidencial y puede ser objeto de acciones legales. Es dirigido solo para el o los destinatarios(s) nombrados anteriormente. Si no eres destinatario, no debe leer, copiar, revelar, reenviar o utilizar el contenido de este mensaje. Si ha recibido este correo por error, por favor notifique a través de un correo electrónico y proceda a borrar el mensaje y archivos adjuntos sin conservar copias.

The information contained in this e-mail is confidential and may also be subject to legal privilege. It is intended only for the recipient(s) named above. If you are not a recipient, you must not read, copy, disclose, forward or otherwise use the information contained in this email. If you have received this e-mail in error, please sender immediately by reply e-mail and delete the message and any attachments without retaining any copies.

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA:	1 DE DICIEMBRE DE 2021
NOMBRE DEL PROYECTO:	ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE
PROMOTOR:	INVERSIONES YUE, S.A.
CONSULTORES:	YISEL MENDIETA E ISABEL MURILLO
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE ALCALDE DIAZ, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ.

II. ANTECEDENTES

Que la sociedad **INVERSIONES YUE,S.A.** persona jurídica, inscrita a folio No.155688789 del Registro Público de Panamá, se propone realizar el proyecto denominado “**ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE**”.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 15 de septiembre de 2021, el señor **YUE CAI MA** con numero de cédula **E-8-86037** presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I denominado “**ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE**”, ubicado en el corregimiento de Alcalde Díaz, distrito y provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **YISEL MENDIETA E ISABEL MURILLO**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la resolución **IRC-079-2020** y **IRC-008-2012**, respectivamente.

Que mediante **PROVEIDO DRPN 019-2309-2021**, del 23 de septiembre 2021, (visible en la foja 18 del expediente administrativo), el **MINISTERIO DE AMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado “**ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto “**ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE**” contempla entre sus actividades la adecuación del terreno a nivel de calle, del cual se requiere cortar 270.51m³ y rellenar con 2414.18m³. El material faltante para relleno será proveniente de las fincas Folio Real N°30308057, la N°30297426 y la N°465609 (F) propiedad de WEN LOU QIU HON y JIN LOU DE QIU, los cuales se ubican en el corregimiento hoy denominado Ernesto Córdoba, antes las Cumbres y ya cuenta con herramienta de EsIA para la adecuación de sus terrenos (RESOLUCION N°DRPN-IA-A-007-2021). Una vez adecuada la terracería el proyecto contará con un área de construcción cerrada de 24.70m² en donde se ubicara una oficina y baños con techo estructural de metal, piso de hormigón terminado a yana y revestimiento de baldosas, ventanas de aluminio y vidrios, paredes de revestidas de bloques, cielo raso suspendido con estructura de aluminio de 2”x4”, un área abierta techada-canopy de 234.00m² con estructura de acero cubierta de zinc cielo raso de P.V.C, piso de hormigón reforzado, área de pista 741.00m² para pista y acceso de calle de hormigón reforzado terminado con flota de madera, área de pavimento 950.33m², un área de estacionamiento (6), según los detalles de plano, en la parte sur se encuentra la vía de acceso fuera de la línea de construcción donde podemos encontrar la entrada y salida al proyecto, donde sobresale una isleta de área verde y una acera de dos (2) metros de ancho con un carril de desaceleración, en el área de la pista pavimentada encontramos tres (3) tanques soterrados cada uno con dimensiones de 7.70 x 2.50 con capacidad de 10,000 galones cada uno, con sus respectivas líneas de conducción de combustible hacia los surtidores, seguido de seis (6) estacionamientos, frontal a ello encontramos las pistas o islas con tres surtidores, las cuales son tres (3) islas y una caseta de cobro todo esto bajo techo, dicho proyecto se desarrollará sobre la finca FOLIO REAL N°70089(F), cuya superficie es de 1769m² 16dm², en la cual el promotor **INVERSIONES YUES, S.A.** es propietaria y promotor del proyecto, la cual consiste en una estación de expendio de combustible. Ubicado en el corregimiento de Alcalde Díaz, distrito y provincia de Panamá, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

PROYECTO ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE		
PUNTOS	NORTE	ESTE
1	1008679.55	660849.81
2	1008720.487	660832.109
3	1008732.05	660881.897
4	1008684.217	660877.178

Mediante la memorando **GEOMATICA-EIA-CAT I-0430-2021**, recibido el día 24 de septiembre del 2021 emitida por la Dirección de Información Ambiental indicando con Con los datos proporcionados se generó un polígono (2,070.73m²). El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. De acuerdo a la Cobertura y Uso de la tierra 2012, los datos de los polígonos se ubican al 100% dentro de la categoría de “área poblada”; y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo VI (No arable, con limitaciones severas, aptas para pastos, bosques, tierras de reservas.(ver fojas 19 y 20 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **DRPN-NA-SEEIA-017-2021** de 18 de octubre 2021, se le solicita al promotor la primera información aclaratoria, la cual fue debidamente notificada el 29 de octubre de 2021.(ver fojas 30 a la 32 del expediente administrativo).

Mediante Nota sin número, recibida el 18 de noviembre de 2021, el promotor hace entrega de las respuestas a la primera nota aclaratoria, solicita mediante nota **DRPN-NA-SEEIA-017-2021** (ver fojas 35 a la 47 del expediente administrativo).

Mediante memorando **GEOMATICA- EIA-CAT I-0510-2021**, recibido el día 3 de diciembre del 2021 emitida por la Dirección de Información Ambiental indicando que con los datos proporcionados se generó un polígono (1,764.96 m²). El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas De acuerdo a la Cobertura y Uso de la tierra 2012, el dato se ubica al 100% en la categoría de “Área poblada”; y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo VI (No arable, con limitaciones severas, aptas para pastos, bosques, tierras de reservas).(ver fojas 48 a la 49 del expediente administrativo).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, y la información complementaria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En lo que respecta al **medio físico**, según lo descrito en el EsIA, el **uso actual** del suelo, el área en donde se desarrollará el proyecto denota la intervención antrópica, con creciente establecimiento de asentamientos humanos de tipo residencial rural: viviendas unifamiliares, bifamiliares y actividad comercial de baja intensidad, conocida como comercial vecinal o de barriada. Se desarrollan actividades de talleres mecánicos, lava autos, kioscos. (ver pág.37 del EsIA).

En cuanto a la **topografía**, según lo descrito en el EsIA, la topografía del sitio destinada para el desarrollo del proyecto es inclinada por debajo de la calle principal.(ver pág.37 del EsIA).

Referente a la **calidad de agua superficiales**, según lo descrito en el EsIA, no existen fuentes de aguas superficiales dentro del sitio del proyecto, por lo tanto, no aplica. .(ver pág 37 del EsIA)

En cuanto a la **calidad de aire**, según lo descrito en el EsIA, extrayendo información de estudios realizados en el área y durante las visitas de campo se captó se detectó que las concentraciones de PM10 alcanzan límites por debajo de los indicados como máximo en relación con dicho estándar, a lo señalado y con el fin de actualizar un poco la información debemos mencionar que por el tipo de actividades y por ser un área con el paso de tráfico vehicular, no se percibe concentración de partículas en el aire, el viento es constante en el sitio por lo que se limita la

PROYECTO ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE		
PUNTOS	NORTE	ESTE
1	1008679.55	660849.81
2	1008720.487	660832.109
3	1008732.05	660881.897
4	1008684.217	660877.178

Mediante la memorando **GEOMATICA-EIA-CAT I-0430-2021**, recibido el día 24 de septiembre del 2021 emitida por la Dirección de Información Ambiental indicando con Con los datos proporcionados se generó un polígono (2,070.73m²). El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. De acuerdo a la Cobertura y Uso de la tierra 2012, los datos de los polígonos se ubican al 100% dentro de la categoría de “área poblada”; y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo VI (No arable, con limitaciones severas, aptas para pastos, bosques, tierras de reservas.(ver fojas 19 y 20 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **DRPN-NA-SEEIA-017-2021** de 18 de octubre 2021, se le solicita al promotor la primera información aclaratoria, la cual fue debidamente notificada el 29 de octubre de 2021.(ver fojas 30 a la 32 del expediente administrativo).

Mediante Nota sin número, recibida el 18 de noviembre de 2021, el promotor hace entrega de las respuestas a la primera nota aclaratoria, solicita mediante nota **DRPN-NA-SEEIA-017-2021** (ver fojas 35 a la 47 del expediente administrativo).

Mediante memorando **GEOMATICA- EIA-CAT I-0510-2021**, recibido el día 3 de diciembre del 2021 emitida por la Dirección de Información Ambiental indicando que con los datos proporcionados se generó un polígono (1,764.96 m²). El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas De acuerdo a la Cobertura y Uso de la tierra 2012, el dato se ubica al 100% en la categoría de “Área poblada”; y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo VI (No arable, con limitaciones severas, aptas para pastos, bosques, tierras de reservas).(ver fojas 48 a la 49 del expediente administrativo).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, y la información complementaria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En lo que respecta al **medio físico**, según lo descrito en el EsIA, el **uso actual** del suelo, el área en donde se desarrollará el proyecto denota la intervención antrópica, con creciente establecimiento de asentamientos humanos de tipo residencial rural: viviendas unifamiliares, bifamiliares y actividad comercial de baja intensidad, conocida como comercial vecinal o de barriada. Se desarrollan actividades de talleres mecánicos, lava autos, kioscos. (ver pág.37 del EsIA).

En cuanto a la **topografía**, según lo descrito en el EsIA, la topografía del sitio destinada para el desarrollo del proyecto es inclinada por debajo de la calle principal.(ver pág.37 del EsIA).

Referente a la **calidad de agua superficiales**, según lo descrito en el EsIA, no existen fuentes de aguas superficiales dentro del sitio del proyecto, por lo tanto, no aplica. .(ver pág 37 del EsIA)

En cuanto a la **calidad de aire**, según lo descrito en el EsIA, extrayendo información de estudios realizados en el área y durante las visitas de campo se captó se detectó que las concentraciones de PM10 alcanzan límites por debajo de los indicados como máximo en relación con dicho estándar, a lo señalado y con el fin de actualizar un poco la información debemos mencionar que por el tipo de actividades y por ser un área con el paso de tráfico vehicular, no se percibe concentración de partículas en el aire, el viento es constante en el sitio por lo que se limita la

concentración de partículas y el aire se percibe bastante natural, no se identifica ninguna actividad que pudiera alterar las condiciones naturales de la calidad del aire en el lugar sólo la cercanía del polígono el elevado tránsito de equipos livianos, medianos y pesados, lo que provoca que en este punto la calidad del aire se encuentre afectada por las emisiones de los vehículos y mantienen un tráfico constante las 24 horas del día..(ver pág 38 del EsIA)

Referente al **ruido**, según lo descrito en el EsIA, extrayendo información de estudios realizados en el área y durante las visitas de campo se captó que Los niveles del nivel sonoro equivalentes fueron comparados con los límites máximos permisibles establecidos en el Decreto Ejecutivo N°1 de 2004. Actualmente con las actividades del área los valores registrados exceden levemente los máximos establecidos por el estándar en referencia. Con la ejecución del proyecto en la etapa de construcción el ruido puede aumentar, pero será puntual y temporal producto de los equipos utilizados, y serán en tiempos cortos de intermedios y en horario diurno. El promotor del Proyecto dará cumplimiento al Decreto Ejecutivo del Ministerio de Salud No. 1 del 15 de enero del 2004 que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.(ver pág 38 del EsIA).

Referente a la **flora**, según lo descrito en el EsIA, el área presenta las características propias del esquema de crecimiento que se está dando con el desarrollo de proyectos de vivienda de mayor densidad y el establecimiento de comercios formales en toda la región, lo que ha dejado secuelas significativas sobre la flora y fauna del lugar que a pesar de formar parte de una zona de vida de Bosque Tropical, solo se observan escasas plantas ornamentales y árboles dispersos como cercas vivas, dentro del predio sólo existen gramíneas sin valor significativo. (ver pág 40 del EsIA)

Referente a la **fauna**, según lo descrito en el EsIA, la zona del proyecto se presenta intervenida por la actividad humana con comercios y viviendas, por lo que la fauna se limita a esporádicas aves y animales rastreados como las ratas, merachos, borrigueros y lagartijas. Además de múltiples insectos. Esta es quizás, la razón por la que al momento de evaluar en campo la fauna, no se observó especie alguna en el sitio en donde se establecerá el proyecto.(ver pág 41 del EsIA)

En cuanto al ambiente **socioeconómico**, según lo descrito en el EsIA, en este sentido el día 30 de marzo de 2021 realizamos un volanteo acompañado de conversatorios con algunos moradores del área, los cuales nos manifestaron entre tantas cosas, que, si el proyecto les beneficia, no considerarían la oposición al desarrollo de este. Posteriormente realizamos otra visita, en la cual aplicamos una encuesta para obtener la opinión que ellos tienen sobre el proyecto, adjunto exponemos los resultados de esta encuesta.(ver pág 42 a la 45 del EsIA)

- ✓ Todas las personas encuestadas (100%) en el área en donde se realizará el proyecto comentan no tener conocimientos del proyecto que se quiere ejecutar en su localidad.
- ✓ De los encuestados 20% comentan no saber si el proyecto les beneficiaría y le brindaran oportunidades, 40% comentan que sí y el 40% que no.
- ✓ Solo el 30% de los encuestados consideran positivo el desarrollo del proyecto
- ✓ El 70% de los encuestados considera que este proyecto les afectaría personalmente por el tipo de actividad, solo el 10% considera que pudiera verse afectado por el desarrollo el proyecto.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la Primera Información Aclaratoria mediante nota **DRPN-NA-SEEIA-017-2021**, la siguiente información:

1-En la página 20 del estudio de impacto ambiental, en el punto **5. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO OBRA O ACTIVIDAD** menciona que “*El proyecto denominado “ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE”, se desarrollará sobre la finca FOLIO REAL N°70089(F), cuya superficie es de 1769m²16dm²[...]*”, sin embargo mediante memorando **GEOMATICA-EIA-CAT I-0430-2021** menciona que “*Con los datos proporcionados se generó un polígono (2,070.73 m²)*”, por lo que se solicitamos:

- a) Aclarar la superficie total a utilizar de la finca para la ejecución del proyecto.

b) Presentar las respectivas coordenadas UTM del área, acordes a la superficie indicada.

2-Durante la recepción de documentos el Registro de propiedad menciona que el polígono se encuentra en el corregimiento de Las Cumbres, sin embargo mediante la verificación de coordenadas, se determinó que el polígono se encuentra en el corregimiento de Alcalde Díaz. Por lo que deberá presentar el Registro de Propiedad actualizado.

3-En la página 31 del estudio de impacto ambiental en el punto **5.6.1. Necesidades de Servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)** menciona que “*Agua: En cuanto al agua para consumo, en el área se cuenta con el servicio por lo tanto la necesidad la suplirá el IDAAN, durante la construcción y operación del proyecto*”, por lo que solicitamos presentar:

a)Presentar la certificación vigente por parte del IDAAN, en base a la prueba de presión, considerando que esta entidad requiere dicho análisis para determinar si existe la capacidad de abastecer el proyecto.

4. En la página 31 del estudio de impacto ambiental en el punto **5.6.1. Necesidades de Servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)** menciona que “[...]Durante la etapa de operación, se realizará la interconexión y conexión de los servicios públicos y básicos”,, por lo que solicitamos

a)Presentar la documentación de la institución competente donde conste que el sistema de alcantarillado tiene la capacidad para recibir las aguas residuales del proyecto.

De indicar que el sistema de alcantarillado no tiene la capacidad de recibir las aguas residuales del proyecto deberá:

- a) Presentar una alternativa de sistema de tratamiento de las aguas residuales generadas por el proyecto.
- b) Presentar las coordenadas UTM con Datum de referencia del área propuesta para el sistema y la superficie a utilizar.
- c) Presentar los planos y la ficha técnica del sistema que se implementara para el tratamiento de las aguas residuales.

5. En la página 31 del estudio de impacto ambiental en el punto **5.6.1. Necesidades de Servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)** menciona que “*vías de acceso: El acceso se ubica en la vía principal de Vía España y Transistmica, de asfalto en buenas*”, sin embargo en los planos presentados en el EsIA se observa que el proyecto colinda con la vía principal hacia Caimitillo, por lo que solicitamos aclarar la vía de acceso en referencia a la ubicación del proyecto.

6-En la página 38 del estudio de impacto ambiental en el punto **6.7. Calidad del aire** menciona que “*Extrayendo información de estudios realizados en el área y durante las visitas de campo se captó se detectó que las concentraciones de PM10 alcanzan límites por debajo de los indicados como máximo en relación con dicho estándar [...]*”, por lo que solicitamos

a) Aclarar la fuente utilizada para detectar las concentraciones de PM10 en el área de ejecución del proyecto en cumplimiento al artículo 19 del Decreto 123 del 14 de agosto de 2014 .

7-Mediante informe técnico **DRPN-SEEIA-026-2021** menciona que “*Durante la inspección la consultora Yisel Mendieta nos menciono que la vivienda existente sera demolida y que el caliche sera utilizado como material para el relleno de la finca*”, sin embargo en el EsIA no se hace referencia al material producto de la demolición. Por lo que solicitamos aclarar la disposición final de dicho material.

8-En la página 38 del estudio de impacto ambiental en el punto **6.7.1. Ruido** menciona que “*Extrayendo información de estudios realizados en el área y durante las visitas de campo se captó que Los niveles del nivel sonoro equivalentes fueron comparados con los límites máximos permisibles establecidos en el Decreto Ejecutivo N°1 de 2004.*”, por lo que solicitamos aclarar

a)Aclarar la fuente utilizada para detectar los niveles sonoros en el área de ejecución del proyecto en cumplimiento al artículo 19 del Decreto 123 del 14 de agosto de 2014.

9-En la pagina 47 del estudio de impacto ambiental en el punto **8.3. Percepción local del proyecto, obra o actividad, (a través del plan de Participación ciudadana)** menciona que “*Entre las principales recomendaciones brindadas por los encuestados podemos mencionar: Que se coloquen las debidas señalizaciones*”, por lo que solicitamos incorporar medidas de mitigación adicionales a las mencionadas en el punto de alteración del tráfico vehicular ya que el proyecto colinda con una vía principal.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la primera información aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta 1**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:

Al subpunto (a), la cual hacia en aclarar la superficie total a utilizar de la finca para la ejecución del proyecto., como respuesta el promotor indica que “Aclarar la superficie total a utilizar de la finca para la ejecución del proyecto. Tenemos a bien señalar que el proyecto se ejecutara sobre superficie de 1769m² 16dm²”.(Ver Fojas 36 del expediente administrativo).

Al subpunto (b), la cual hacia referencia en presentar las respectivas coordenadas UTM del área, acordes a la superficie indicada, como respuesta el promotor presenta las coordenadas solicitadas”.(Ver Fojas 36 del expediente administrativo).

- **Respecto a la pregunta 2**, la cual hacia referencia en presentar metodologías adicionales para dar a conocer la comunidad el proyecto, como respuesta el promotor “*Según las certificaciones emitidas por el registro público el proyecto se localiza en el Corregimiento de Las Cumbres, Distrito y Provincia de Panamá, pero con los nuevos cambios de corregimientos esta se localiza en el corregimiento de Las Cumbres, esto fue detallado en la página 21 punto 5.2. En cuanto a las correcciones de la ubicación actual de la finca el promotor presentara ante la Dirección Regional Ministerio de Ambiente Panamá Norte una vez inicie la fase de construcción la certificación de ANATI en donde se indica el nombre actualizado del corregimiento en el que se encuentra ubicado la finca N°70089*”. (Ver Fojas 37 del expediente administrativo)., el promotor no cumple con lo solicitado por lo que se procede a condicionarlo en la resolución.
- **Respecto a la pregunta 3**, la cual hacia referencia en presentar certificación vigente por parte del IDAAN, en base a la prueba de presión, considerando que esta entidad requiere dicho análisis para determinar si existe la capacidad de abastecer el proyecto, como respuesta el promotor “*En cuanto a la certificación vigente por parte del IDAAN tenemos a bien señalar que la finca cuenta con el contrato N°427031, además a la fecha la empresa no ha iniciado el presente trámite ya que el requerimiento de agua para este proyecto es mínimo en función de que solo contara con un baño y la disposición de agua para clientes será mínima, pero el trámite se realizará una vez se requiera. Adicional no es un elemento fundamental para la gestión ambiental del proyecto*”. (Ver Fojas 37 a la 38 del expediente administrativo).el promotor no cumple con lo solicitado por lo que se procede a condicionarlo en la resolución.
- **Respecto a la pregunta 4**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:

Al subpunto (a), la cual hacia referencia en presentar la documentación de la institución competente donde conste que el sistema de alcantarillado tiene capacidad para recibir las aguas residuales del proyecto, como respuesta el promotor “*Presentar la documentación de la institución competente donde conste que el sistema de alcantarillado tiene capacidad para recibir las aguas residuales del proyecto. La finca cuenta con un contrato de derecho de conexión al sistema de alcantarillado nacional. Además, la recepción de las aguas residuales será mínima en función de que solo contará con un baño y el consumo de agua para clientes será mínima*”. (Ver Fojas 40 del expediente administrativo).

Al subpunto (b), la cual hacia referencia en especificar que la PTAR aprobada cuenta con la capacidad de tratar las aguas residuales del proyecto, como respuesta el promotor indica que “*El EsIA de la PTAR mencionada especifica que la misma tendrá una capacidad para recibir las aguas residuales de 460 viviendas osea tendrá la capacidad de recibir un flujo de 149,500 gls/día. El proyecto de Residencias y Casa Club es apenas de 78 viviendas y generara un flujo estimado de 25,350 gls/día, o sea que la PTAR tendrá la capacidad suficiente para recibir estas aguas residuales*”. (Ver Fojas 40 del expediente administrativo).

Al subpunto (c), la cual hacia referencia en presentar una alternativa de sistemas de tratamiento de las aguas residuales generadas por el proyecto, como respuesta el promotor indica que “*El terreno cuenta con el servicio de alcantarillado nacional*”. (Ver Fojas 40 del expediente administrativo).

Al subpunto (d), la cual hacia referencia en presentar las coordenadas UTM con DATUM de referencias del área propuesta para el sistema y la superficie a utilizar, como respuesta el promotor indica que “*Este se conectará con el sistema que fue habilitado en su momento con la vivienda existente en el lugar*”. (Ver Fojas 40 del expediente administrativo).

Al subpunto (e), la cual hacia referencia en presentar los planos y la ficha técnica del sistema que se implementara para el tratamiento de las aguas residuales, como respuesta el promotor indica que “*Por contar con un sistema de abastecimiento y la poca descarga que se dará en el área no es necesario de la implementación de un nuevo sistema*”. (Ver Fojas 40 del expediente administrativo).el promotor no cumple con lo solicitado por lo que se procede a condicionarlo en la resolución.

- **Respecto a la pregunta 5**, la cual hacia referencia en aclarar la vía de acceso en referencia a la ubicación del proyecto , como respuesta el promotor “*el acceso al proyecto se da desde la vía Transístmica con dirección hacia la cabima, por la calle caimitillo*”. (Ver Fojas 40 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 6**, la cual hacia referencia en aclarar la fuente utilizada para detectar las concentraciones de PM10 en el área de ejecución del proyecto en cumplimiento con el articulo 19 el Decreto 123 del 14 de agosto de 2014, como respuesta el promotor indica que“*Tenemos a bien señalar que en el área no existen fuentes fijas emisoras de sustancias contaminantes a la atmósfera, ni fuentes de emisiones de partículas sólidas y compuestos gaseosos. Además, la carretera que va desde caimitillo a la cabima existe una moderada afluencia de vehículos que puede ser incrementada con la construcción de los nuevos residenciales en el área. Por lo que para la confección de este estudio no se contempla el monitoreo de la calidad del aire, pues se considera que la mayor afectación que tendría es la presencia de partículas de polvo en temporada seca, y de hidrocarburos producto de la combustión de vehículos de las vías de acceso. Y tomando en cuenta la fuerte crisis económica que sufre el país en donde es indispensable que el estado facilite las oportunidades para la apertura económica y la recuperación del territorio, realizamos consultas del ESTUDIOS BASE PARA CIUDAD DE PANAMÁ: ESTUDIO DE MITIGACIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO, ANEXO 7 EMISIONES DE CONTAMINANTES ATMOSFÉRICOS, promovido por el BID, INICIATIVA CIUDADES EMERGENTES Y SOSTENIBLES.Además, se extrajo información de los EsIA COLINAS DE LAS CUMBRES, PRADERAS DE SAN LORENZO, PLANTA CEMEX CALZADA LARGA.*”. (Ver Fojas 41 a la 42 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 7**, la cual hacia referencia en aclarar la disposición final de dicho material, como respuesta el promotor menciona que “*Lo desechos producto de la demolición del proyecto consisten en materiales de construcción (suelo, roca, arena, sedimentos, bloques (caliche) entre otros). - Domésticos. - Papel, cartón, plásticos, metálicos, vidrio, azulejo, varilla, alambre. Estos serán picados y triturados para ser posteriormente llevador al vertedero municipal y los que sirven para rellenar serán esparridas en el lugar y compactados. Para minimizar en la medida posibles efectos*

adversos que se puedan generar, por la producción de residuos sólidos durante el proceso de demolición se instruirá al personal para que evite usar materiales que no sirvan para relleno". (Ver Fojas 43 del expediente administrativo).

- **Respecto a la pregunta 8**, la cual hacia en aclarar la fuente utilizada para detectar las concentraciones de PM10 en el área de ejecución del proyecto en cumplimiento con el artículo en el Decreto 123 del 14 de agosto de 2014, como respuesta el promotor indica que “*Para el desarrollo del punto 6.7.1. Ruido del estudio de impacto ambiental reiteramos que se utilizo como fuente de análisis los estudios de impacto ambiental EsIA COLINAS DE LAS CUMBRES, PRADERAS DE SAN LORENZO, PLANTA CEMEX CALZADA LARGA.*” . (Ver Fojas 43 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 9**, la cual hacia referencia en incorporar medidas de mitigación adicionales a las mencionadas en el punto de alteración del tráfico vehicular ya que le proyecto colinda con una vía principal, como respuesta el promotor indica que “en cuanto a las medidas a implementar la alteración del tráfico vehicular podemos se deberán implementar las siguiente:
 - ✓ Colocar señales preventivas en la entrada y salida del proyecto.
 - ✓ Se deberá localizar personal auxiliar con chaleco reflectivo y señales en los pasos peatonales cuando así lo requieran y en los cruces de tránsito que serán interferidos por la obra
 - ✓ Establecer mecanismos de circulación de los automóviles
 - ✓ El transporte de maquinaria pesada se realizará en vehículos que cuenten con el permiso de carga otorgada por las unidades de tránsito y transporte.
 - ✓ Aquella maquinaria que emplee el sistema de oruga como mecanismo de desplazamiento se transportarán en vehículos especializados, estilo cama baja.
 - ✓ La obra en espacio público deberá estar programada de tal forma que se facilite el tránsito peatonal, definiendo senderos y/o caminos peatonales de acuerdo con el tráfico estimado. El ancho del sendero no debe ser inferior a 1.0 metro. Debe instalarse señalización que indique la ubicación de los senderos y cruces habilitados.
 - ✓ Para la ubicación diaria de materiales en los frentes de obra, éstos se deberán ubicar en sitios que no interfieran con el tránsito peatonal o vehicular. Los materiales deberán estar demarcados y acordonados de tal forma que se genere cerramiento de estos con malla sintética o cinta de demarcación.
 - ✓ La instalación, mantenimiento y retiro de los dispositivos de señalización provisional necesarios durante la construcción, será responsabilidad del Constructor de la obra.A continuación, se presentan algunas obligaciones a tener en cuenta:
 - ❖ □ No iniciar construcción alguna sin antes disponer de las señales necesarias para la protección del tipo de obra a ejecutar.
 - ❖ □ Ubicar y conservar adecuadamente las señales.
 - ❖ □ No obstruir la visibilidad de las señales.
 - ❖ □ Se prohíbe el depósito o arrume de señalización en mal estado en el frente de obra o en sitios cercanos a ella.
 - ❖ □ Retirar inmediatamente los dispositivos de señalización empleados, tan pronto como haya terminado el motivo que los hizo necesarios.
 - ❖ □ Se prohíbe abandonar la señalización en las vías y espacios públicos una vez terminada la obra.
 - ✓ Control del tránsito en áreas de trabajo. La función principal de los procedimientos para el control del tránsito consiste en obtener una circulación de vehículos y personas de manera segura, a través del área de trabajo y alrededor de ella. La regulación del tránsito en dichos sectores es parte esencial de las obras en vías públicas y en zonas adyacentes. Las medidas del control del tránsito y seguridad, tales como la limitación de velocidad, sectores donde se prohíbe adelantar, prohibición de estacionar, desvíos y otras similares, deben serán determinadas durante estudios técnicos correspondientes en coordinación con la AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE A.T.T.T”. (Ver Fojas 44 a la 46 del expediente administrativo).

Algunos puntos importantes a destacar dentro de la evaluación del presente EsIA son las siguientes:

- El **PROMOTOR**, no presentó el registro de propiedad actualizado con el corregimiento indicado en la verificación de coordenadas por lo que se procede a condicionarlo en la resolución.
- Es importante señalar que el proyecto consiste en la construcción de una estación de combustible por lo que es necesario contar con el abastecimiento de agua que permita abastecer el sistema contra incendio por que lo procede a condicionar en la resolución la presentación de la prueba de presión del IDAAN.
- El sistema de tratamiento de aguas residuales no fue aclarado, por lo que se procede en condicionar en la resolución.
- Es importante mencionar que el proyecto contempla que el material faltante para el relleno será proveniente de las fincas Folio Real N°30308057, la N°30297426 y la N°465609 (F) propiedad de **WEN LOU QIU HON** y **JIN LOU DE QIU**, los cuales se ubican en el corregimiento hoy denominado Ernesto Córdoba, antes las Cumbres y ya cuenta con herramienta de EsIA para la adecuación de sus terrenos (RESOLUCION N°DRPN-IA-A-007-2021).

En adición a las normativas aplicables al proyecto (págs. 17, 18 y 19 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Reportar de inmediato al **INAC**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Notificar a la Dirección Regional de Panamá Norte, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma al costo del promotor e incluirlo en el informe de seguimiento.
- d. Cumplir con el Reglamento Técnico **DGNTI-COPANIT 35-2000**, “Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas”, **DGNTI-COPANIT 47-2000** Aguas, Usos y disposición final de lodos y solicitar el permiso de descargas de aguas residuales o usadas de conformidad con la Resolución AG-0466-2002 del 30 de enero de 2002.
- e. **EL PROMOTOR** del proyecto previo a la etapa de operación deberá contar con la aprobación del sistema de alcantarillado de aguas residuales, emitida por la institución competente e incluirlo en el primer informe de seguimiento.
- f. **EL PROMOTOR** del proyecto previo a la etapa de operación deberá presentar el registro de propiedad actualizado con el corregimiento correspondiente e incluirlo en el primer informe de seguimiento.
- g. **EL PROMOTOR** del proyecto previo a la etapa de operación deberá contar con la aprobación del sistema de agua potable, emitida por la institución competente e incluirlo en el primer informe de seguimiento.
- h. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Dirección Regional de Panamá Norte, le dé a conocer el monto a cancelar, como se establece en la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.
- i. Cumplir con la Ley 5 del 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

- j. Actuar, siempre mostrando su mejor disposición, ante cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo proyecto, para conciliar con las partes actuando de buena fe e incluir los resultados en los respectivos informes de seguimientos.
- k. De requerirse la extracción de agua de una fuente hídrica para el cumplimiento de las medidas de mitigación, solicitar el permiso de uso de agua de la institución competente durante el período en el que se desarrolle el proyecto.
- l. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 del 04 de septiembre de 2002, “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- m. Presentar análisis de calidad de aire y ruido ambiental cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y presentar los resultados en los informes de seguimiento a la Dirección Regional de Panamá Norte.
- n. Presentar cada seis (6) meses, durante la etapa de construcción, y una (1) vez al año durante la etapa de operación por un periodo de dos (2) años a la Dirección Regional de Panamá Norte, un (1) informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el EsIA, información Aclaratoria, informe Técnico de Evaluación y la Resolución; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- o. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- p. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- q. Responsabilizar al **PROMOTOR** del Proyecto y la empresa contratista encargada de la construcción en campo de la ejecución de un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos.
- r. Hacer las reparaciones, sustituciones o indemnizaciones pertinentes en caso tal de afectar los bienes propios del estado y terceros.
- s. Mantener la calidad y el flujo de los cuerpos de agua que se encuentran en el área de influencia directa el proyecto.
- t. Cumplir con las leyes, normas, permisos y reglamentos emitidos por las autoridades e instituciones competentes en este lugar y tipo de proyecto.

IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.

- 61
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de operación del proyecto.
 3. De acuerdo a las opiniones expresadas por las Unidades Ambientales Sectoriales, aunado a las consideraciones técnicas del Ministerio de Ambiente, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera el mismo Ambientalmente viable.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE**", cuyo promotor es **INVERSIONES YUE, S.A.**


KARLA PAOLA GONZÁLEZ
Evaluadora de Estudios de Impacto

Ambiental


SANTIAGO GUERRERO
Director Regional de Panamá Norte



Hoy, _____, de _____ de 20_____, siendo las _____
de la _____, notifiqué personalmente al señor:
_____ de la presente resolución.

NOTIFICADO
CÉDULA

NOTIFICADOR
CÉDULA